



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JUAN DAVID HIGUITA TABORDA
DEMANDADO	WILSON DE JESUS GUIRAL ARIAS HERMIS DE JESUS ALVAREZ MEJIA COOTRANSPIAL
RADICADO	050013103009-2021-00163-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

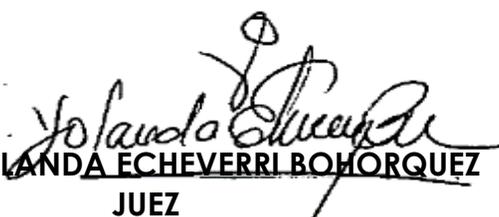
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., los artículos 25 y ss de la Ley 56 de 1981, y Decreto 806 de 2020, se hace necesario **inadmitirla**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- Presentará nuevamente el escrito de la demanda y los anexos, por cuanto, al estudio de la inicialmente presentada, se observa que, en su parte inferior, cada página se encuentra digitalizada o escaneada de forma incompleta, lo que hace ininteligible los documentos.
- Se aportará la prueba sumaria de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 del Min. Justicia, art. 6º, en cuanto al envío simultaneo de la demanda, poder y sus anexos, por correo electrónico a la parte demandada; como de la inadmisión ya que si bien se solicitan medidas cautelares; la misma no cumple con el requisito de ser previa, ello es, con antelación a la presentación de la demanda, razón por la cual no exime del requisito formal.
- Presentará la demanda y subsanación de los requisitos en un solo escrito, desde el correo electrónico que la apoderada tenga inscrito en el SIRNA, tal como lo prevé el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7397dc401f9faa1bc13508b81aeec02fc04e58ff70eb3fa2dbc93134eee72ca7**

Documento generado en 07/07/2021 01:03:48 PM